CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 175-2023	
FECHA:	10/NOVIEMBRE/2023
CONTRATISTA:	JESUS EVELIO ASCANIO SANGUINO
C.C:	1.004.942.396
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER.**
PRECIO:	$5.806.000,00
CDP:	CD – 488 del 10 de Noviembre de 2023
RUBRO (S):	Rubro 2.3.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.
PLAZO:	Comprende desde el día Diez (10) de Noviembre, y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
RP:	443 Noviembre 10 de 2023
BPIM	2021543440033

Entre los suscritos, a saber **DEYVY BAYONA GUERRERO** mayor de edad, vecino del municipio de Hacarí, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.472.071 expedida en Ocaña, quien obra en nombre y representación del Municipio de Hacarí, y actuando en calidad de Alcalde Municipal facultado para celebrar contratos por la constitución y la ley, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y por otra **JESUS EVELIO ASCANIO SANGUINO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.004.942.396 expedida en Hacari, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que El Municipio de Hacarí, para efectos de asegurar el cumplimiento de las funciones como entidad territorial de derecho público, se le hace necesario contratar la prestación de servicios para realizar las actividades de apoyo a las actividades de contratación del municipio. **2)** Que, EL CONTRATISTA se encuentra facultado para contratar y ha demostrado idoneidad y experiencia en los asuntos que requiere la entidad. **3)** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el Articulo 9 ibídem. **4)** Que, en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACION, INTERPRETACION Y CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **5)** Que, con base en lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA, OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio de Hacarí a prestar los **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HACARI NORTE DE SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA, ALCANCE AL OBJETO:** El contratista se compromete a: 1. Prestar servicios de apoyo en las actividades de contratación del Municipio. 2. Organizar la documentación de los procesos contractuales que deban adoptarse para el desarrollo de programas a fin de

obtener el logro de los objetivos y metas propuestas en la administración municipal. 3. Coadyuvar a la coordinación y organización del trabajo en los procesos en que tenga parte o interés jurídico de la entidad territorial, de acuerdo a los procedimientos establecidos, directrices y lineamientos del asesor jurídico. 4. Firmar el recibido de la correspondencia oficial de carácter contractual que deba efectuar el municipio en relación con las funciones de la asesoría jurídica. 5. Coordinar con los diferentes secretarios del despacho los aspectos contractuales en que tenga parte el municipio, de acuerdo a los procedimientos establecidos. 6. Manejar la documentación que sean necesarios para adelantar los procesos de contratación con sujeción a las normas vigentes y a las instrucciones del asesor jurídico del municipio. 7. Coadyuvar en la elaboración de documentos prioritarios para la presentación de los informes y presentarlos sobre actividades desarrolladas por la dependencia, con la oportunidad y periodicidad requeridas. 8. Asistir a las audiencias y diligencias contractuales del municipio, con el fin de coadyuvar en la elaboración de documentos. 9. Ayudar en la coordinación de los procesos de contratación en la etapa precontractual, contratación directa, selección abreviada, licitaciones, concurso de méritos, y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. 10. organizar el archivo de los procesos contractuales verificando que la documentación se encuentre completa en cada proceso. Todas estas actividades por cuenta y riesgo del adjudicatario de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA, VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($ 5.806.000,00). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El Municipio de Hacari pagará al CONTRATISTA así: 02 pagos parciales, durante la ejecución del mismo, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS ($2.903.000,00) durante la ejecución del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, planilla de pago de seguridad social y constancia de cumplimiento del servicio por parte del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA, TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de Cincuenta (50) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA, EXENCIÒN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual éste contrato no genera ningún vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE HACARI y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA, LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.3.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales según certificado de disponibilidad presupuestal No. 488 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA, además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar

información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado a EL MUNICIPIO, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012. 7. Allegar el examen pre ocupacional de conformidad en lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 0723 de 2013. 8. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 09. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 10. Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11. Acatar las disposiciones de la Política de seguridad informática de la entidad. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA, MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA, previo agotamiento del debido proceso contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA, PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de EL CONTRATISTA, indemnizará a EL MUNICIPIO en una cuantía del 10% del valor contrato, renunciando a requerimientos para constitución en mora, previa declaratoria del incumplimiento a el CONTRATISTA por parte de EL MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, Art. 17. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º, del artículo 14 de la Ley 80/93, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, decretos 510 y 2800 de 2003, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Hacari, Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se

constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales que deba realizar EL MUNICIPIO. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO, RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita dirigida al contratista, EL MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Hacari, Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA, SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, LUGAR DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en el palacio municipal de Hacarí Norte de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Hacari, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2023

(ORIGINAL FIRMADO)
DEYVY BAYONA GUERRERO
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
JESUS EVELIO ASCANIO SANGUINO
Contratista